



MEMORANDO

O.C.I.



COMUNICACIONES INTERNAS
Número de Memorando: 1110
Registro: Sonia Carolina Rodriguez Reyes
09/09/2016 11:48:36

PARA: OLGA LUCÍA VIDES CASTELLANOS
Coordinadora Jurídica

DE: JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe final de auditoría - Gestión Jurídica y Contractual - Contratación suscrita con recursos de la ANTV vigencia 2015

Respetuoso saludo;

Con base en el resultado de la reunión de validación de hallazgos celebrada el pasado 03 de mayo de los corrientes y atendiendo la respuesta dada por la Coordinadora Jurídica mediante Memorando No. 590 de fecha 18 de mayo, me permito informar sobre los siguientes aspectos:

- La no conformidad No. 3 se mantiene, toda vez que el formato al cual hace mención la observación, es la lista de "Chequeo Documentos - AGCO-FT-013" instrumento que permite llevar el control oportuno de los documentos que se deben tener, conforme a las diferentes etapas de la contratación y a su vez garantiza que el funcionario responsable de su diligenciamiento constate, sí, efectivamente se presentó o no el documento respectivo, toda vez que debe colocar el número de folio donde se encuentra archivado, de lo contrario deberá informar a la administración la inconsistencia para que se corrija oportunamente.

Mientras que el formato, al cual hace referencia su comunicación, corresponde a la Solicitud de Contratación - AGJC-CN-FT-028, y su finalidad es tener un control sobre los documentos presentados para la elaboración del contrato correspondiente; documento que debe ser diligenciado y presentado en la etapa precontractual y en caso de faltar algún documento de los allí relacionados no se da inicio a la contratación hasta tanto se presenten los documentos completos.

- De la no conformidad No. 4 se acepta la explicación dada, en cuanto a que al manejo de los recursos en cuenta de ahorros especial, solamente se hace cuando las sumas

entregadas a los contratistas se hacen a título de anticipo, por lo tanto se retira la siguiente observación: *"No se contempló en el convenio que para el manejo de los recursos recibidos a título de aportes, se consignaran en una cuenta de ahorros especial, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del convenio correspondiente, en concordancia con lo contemplado en la Resolución 292 de 2013 de la ANTV"*, las demás observaciones anotadas en esta no conformidad se mantienen.

- De la no conformidad No. 17: se acepta la explicación dada respecto al tema de COLPENSIONES sobre el estado de AFILIADO NO COTIZANTE el cual sustentan que la obligación de la Coordinación Jurídica está encaminada a verificar si el Contratista se encuentra afiliado al Sistema General de Salud más o no a determinar si ha realizado o no pagos al sistema; por lo tanto se retira la siguiente observación: *"Se estableció que a pesar de que la certificación de Colpensiones, que se encuentra en el expediente del contrato a folio 16, contempla que el estado del afiliado es activo no cotizante, esta fue aceptada para el proceso de contratación"*, las demás observaciones anotadas en esta no conformidad se mantienen.
- De las no conformidades Nos. 21 y 22: se acepta la explicación dada en lo referente a la cláusula penal pecuniaria dado que se precisa que si bien, la Entidad dio por terminado en forma unilateral los contratos auditados, con ocasión del incumplimiento de los contratistas también es cierto, que no es posible que en estos casos, se pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria estipulada en las minutas contractuales porque no existió un perjuicio económico para la Entidad y la función de esta cláusula, es la de ser estimación anticipada de perjuicios económicos que en el presente caso no se dieron entre otras razones porque Canal Capital no efectuó ningún desembolso a favor de los Contratistas.

Atendiendo la anterior explicación y sustentación se retira la siguiente observación para los contratos No. 640 y 643 de 2015: *"Teniendo en cuenta que el contrato fue terminado de manera unilateral por el incumplimiento del contratista, no se observó en el expediente del contrato ninguna actuación por parte de Canal Capital, para hacer efectivo el cumplimiento de la cláusula décima sexta contemplada en las estipulaciones contractuales adicionales al contrato que estable: PENAL PECUNIARIA: "En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este Contrato adquiere, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, CANAL CAPITAL cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que reciba CANAL CAPITAL por el incumplimiento. PARÁGRAFO: El valor de la Cláusula Penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, y si esto no fuere posible, se cobrará por justicia"*, las demás observaciones anotadas en las no conformidades Nos. 21 y 22 se mantienen.

- De las no conformidades Nos. 11 y 25: se acepta la explicación dada por la administración en que los documentos que acreditan el pago a los Contratistas reposan en la Subdirección Financiera, por lo cual, éstos no aparecen dentro de los expedientes contractuales a cargo de la Coordinación Jurídica; sin embargo, se entrará a evaluar el mecanismo para que esos documentos sean incluidos en las carpetas de cada contrato. Adicional a lo anterior, en la actualidad la Oficina de Control Interno tiene acceso a los archivos digitalizados de la carpeta compartida que maneja la Coordinación Jurídica.

Atendiendo la anterior explicación y sustentación y en el entendido que la entidad se compromete a implementar los mecanismos para que dichos documentos reposen en las carpetas de cada contrato, acción que debe quedar contemplada en el plan de mejoramiento, se retiran las siguientes observaciones:

- ✓ Para el contrato No. 522 de 2015: "*No se evidenció en el expediente del contrato los certificados del supervisor suscrito por las partes, los informes de actividades del contratista y los comprobantes que den fe del pago a la seguridad social para las órdenes de pago 2982 y 3584*".
- ✓ Para el contrato No. 708 de 2015: "*No se evidenció en el expediente del contrato el certificado del supervisor, la factura que debió presentar el contratista, el informe de actividades y la certificación del revisor fiscal que de fe del pago a la seguridad social para la orden de pago 3690*".
- La no conformidad No. 26 se mantiene toda vez no se adjuntaron los documentos que evidencien que el consolidado y calificación de las ofertas al igual que el acta de recomendación del Comité Evaluador, estén debidamente firmados por la Secretaría General de la época en que se efectuaron tales procesos contractuales; además se verificó los documentos que se encuentran escaneados y se comprobó de nuevo que no están firmados.

Se aprueba la solicitud de la Coordinación Jurídica en el sentido de no diseñar nuevas acciones de mejora para las observaciones relacionadas con la publicación de los documentos del proceso y actos contractuales que no se realizan dentro de los 3 días siguientes a la expedición, dado que actualmente se tienen en el plan de mejoramiento las siguientes acciones correctivas producto de otras auditorías realizadas:

- ✓ Realizar capacitación sobre publicación de documentos en el SECOP.
- ✓ Entrega de listado de documentos que se deben publicar conforme a la normatividad vigente.
- ✓ Realizar un seguimiento trimestral a la publicación de los documentos contractuales en el SECOP con el fin de determinar si las acciones correctivas planteadas han sido efectivas.

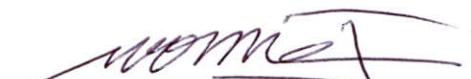
Así mismo, se acepta no diseñar nuevas acciones de mejora para las observaciones relacionadas con la aprobación de las pólizas exigidas en el contrato, dado que actualmente se tiene la acción correctiva de realizar una capacitación al interior de la Coordinación Jurídica sobre aprobación de pólizas en virtud de lo dispuesto en el manual de contratación y las normas vigentes.

En los anteriores términos se atiende la observación presentada al informe preliminar y por lo tanto se adjunta el informe definitivo de la Auditoría Gestión Jurídica y Contractual - Contratación suscrita con recursos de la ANTV vigencia 2015.

Igualmente se remitirá por correo electrónico, el formato CCSE-FT-001 Administración de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejoramiento, con el objeto que en un lapso máximo de diez (10) días, sean diligenciadas las casillas contenidas de la columna I a la columna X; Para tal fin, si lo consideran pertinente, el equipo de trabajo de esta oficina, estará disponible para brindarles acompañamiento y asesoría desde el punto de vista procedural, para el perfeccionamiento del mencionado formato. Una vez se encuentre diligenciado, deberán ser tramitadas las firmas de las casillas correspondientes a participantes, líder del proceso y líder del área responsable de ejecución, y remitirlo a la Oficina de Control interno para su validación, aprobación e incorporación de las acciones en la Matriz de Seguimiento del Plan de Mejoramiento.

Es importante anotar que los papeles de trabajo y evidencias que soportan el presente informe se encuentran en los archivos de la Oficina de Control Interno, en caso de ser requeridos por autoridad competente.

Cordial Saludo,



IVONNE ANDREA TORRES CRUZ

Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe final de auditoría - Gestión Jurídica y Contractual - Contratación suscrita con recursos de la ANTV vigencia 2015 en veinticuatro (24) páginas por ambas caras

Copia: **Dr. DARIO MONTENEGRO TRUJILLO** – Gerente General
Dr. MIGUEL FERNANDO VEGA RODRÍGUEZ – Secretario General

Proyectó: Jaime Nelson Alejo R. – Profesional OCI –CPS 144-2016
Revisó: Nelson Jairo Rincon M. – Profesional OCI –CPS 651-2016

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016
		VERSIÓN: 5
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO

TIPO DE INFORME: Marque con X el tipo de informe	<input type="checkbox"/> Preliminar:	<input type="checkbox"/> Final	<input checked="" type="checkbox"/> X
--	--------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

1. TÍTULO DE LA AUDITORÍA: Auditoría interna a la gestión de la contratación suscrita por Canal Capital con los recursos asignados por la a ANTV para la vigencia 2015.

2. TIPO DE EVALUACIÓN: Gestión y Resultados.

3. FECHA DE LA AUDITORÍA: Del 28 de octubre al 9 de diciembre de 2015.

4. PERÍODO EVALUADO: Vigencia 2015.

5. FECHA PREPARACIÓN DEL INFORME: Del 20 al 31 de mayo de 2016.

6. PROCESO AUDITADO: Gestión Jurídica y Contractual.

7. LÍDER DEL PROCESO / JEFE DE DEPENDENCIA / COORDINADOR:

Dra. Olga Lucía Vides Castellanos - Coordinadora Jurídica.

8. AUDITORES:

Jaime Nelson Alejo Rincón –Profesional Jurídico OCI.

9. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:

Verificar que la contratación efectuada por Canal Capital en el marco de ejecución de los recursos asignados por la ANTV mediante la Resolución No. 001 del 02 de enero de 2015, **"Por la cual se aprueba a Canal Capital la financiación del Plan de inversión 2015 y se asignan recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos"**, se haya realizado conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación adoptado por Junta Administradora Regional de CANAL CAPITAL mediante el Acuerdo 03 de 2009, y a los principios de transparencia, buena fe, eficacia, eficiencia, equidad, selección objetiva, economía y oportunidad y demás disposiciones legales que rigen la materia.

10. ALCANCE:

Para el desarrollo de la auditoría interna a la gestión de la contratación suscrita por Canal Capital con los recursos asignados por la a ANTV para la vigencia 2015, desde la Oficina de Control Interno se estableció como período de análisis los tres primeros trimestres de la vigencia 2015, seleccionando para tal efecto, una muestra significativa correspondiente al 44% de los contratos efectuados durante el periodo a evaluar, que equivalen a 27 de 62 contratos suscritos.

Los contratos seleccionados se enmarcan en los parámetros establecidos por la Ley 182 de 1995, que establece que los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado y que para la adjudicación de los programas



 canal capital	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 5 FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
--	-----------------------------	--	---

informativos, noticieros y de opinión se deben realizar por licitación pública; aspecto que para el desarrollo de la presente auditoría se tuvo en cuenta.

11. CRITERIOS:

- **Ley 182 de enero 20 de 1995**, "Por la cual se reglamenta el servicio de la televisión y se formulan políticas para su desarrollo, se democratiza el acceso a éste, se conforman la Comisión Nacional de Televisión, se promueven la industria y actividades de televisión, se establecen normas para contratación de los servicios, se reestructuran entidades del sector y se dictan otras disposiciones en materia de telecomunicaciones".
- **Resolución No. 292 del 29 de enero de 2013** "Por medio de la cual se reglamenta el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos a cargo de la Autoridad Nacional de Televisión".
- **Resolución No. 969 del 21 de octubre de 2013** "Por medio de la cual se modifica la Resolución ANTV 0292 de 2013 que reglamenta el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos a cargo de la Autoridad Nacional de Televisión".
- **Resolución No. 001 del 02 de enero de 2015**, "Por la cual se aprueba a Canal Capital la financiación del "Plan de inversión 2015".
- **Resolución No. 0017 del 07 de enero de 2015** "Por la cual se modifica la Resolución 001 del 02 de enero de 2015, que aprobó a Canal Capital la financiación del "Plan de inversión 2015" y asignó recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos".
- **Resolución No. 0326 del 12 de mayo de 2015** "Por la cual se modifica la Resolución ANTV 001 del 02 de enero de 2015, modificada por la Resolución No. 0017 del 08 de enero de 2015 que aprobó a Canal Capital la financiación del "Plan de inversión 2015" y asignó recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos".
- **Resolución No. 0391 del 01 de junio de 2015** "Por la cual se modifica el plazo de la Resolución ANTV 001 de 2015, modificada por la Resoluciones ANTV 017 y ANTV 0326 de 2015 que aprobó a Canal Capital la financiación del "Plan de inversión 2015".
- **Resolución No. 1069 del 02 de diciembre de 2015** "Por la cual se modifica el plazo de la Resolución ANTV No. 001 de 2015, modificada por la Resoluciones ANTV 017, 0326 y 0391 de 2015, que aprobó a Canal Capital la financiación del "Plan de inversión 2015".

12. METODOLOGÍA:

De conformidad con la Guía de Auditoría para Entidades Públicas expedida por el DAFP¹, se emplearon los procedimientos de auditoría establecidos en el numeral 2.2.3 PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA:

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA	
Consulta	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Consiste en realizar preguntas al personal del proceso auditado o a terceros y obtener sus respuestas orales o escritas. ✓ Los tipos de consulta más formales incluyen entrevistas, encuestas y cuestionarios.
Observación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Consiste en observar a las personas, los procedimientos o los procesos. ✓ Una limitación importante de la observación es que proporciona información en un momento determinado, por lo que el auditor no puede concluir que lo observado es representativo de lo que sucede de forma general.
Inspección	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Consiste en estudiar documentos y registros, y en examinar físicamente los recursos tangibles. ✓ Los auditores internos deben reconocer y considerar su nivel de competencia (en otras palabras, su capacidad para comprender lo que leen y lo que ven).
Revisión de comprobantes	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La revisión de comprobantes se realiza específicamente para probar la <i>validez</i> de la información documentada o registrada.
Rastreo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El rastreo se realiza específicamente para probar la <i>integridad</i> de la información documentada o registrada.
Procedimientos analíticos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se utilizan para identificar anomalías en la información tales como fluctuaciones, diferencias o correlaciones inesperadas. Dichas anomalías pueden ser indicadoras de transacciones o eventos inusuales, de errores o de actividades fraudulentas que requieren una mayor atención o profundidad en el análisis.

¹<http://www.envigado.gov.co/Secretarias/SecretariadeControlInterno/NuestroControlI/Normatividad/Guia%20auditorias%20entidades%20publicas%20DAFP%202013.pdf>



 canal capital	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 5 FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
--	-----------------------------	--	---

Confirmación ✓ Consiste en la obtención de verificación directa por escrito de la exactitud de la información proveniente de terceros independientes

Fuente: Guía de Auditoría para Entidades Públicas- DAFP

Para la aplicación del procedimiento de auditoría, se realizaron entrevistas, se confrontaron documentos y se efectuó análisis a la información pertinente, así como pruebas sustantivas y de cumplimiento para establecer la aplicación de los principios generales de la contratación.

Así mismo, se empleó la Metodología PHVA (Planear, Hacer, Verificar, Actuar)

• **Planear:**

- ✓ Formulación del plan de auditoría y la lista de verificación.
- ✓ Definición de los objetivos, el alcance y los tiempos de ejecución.
- ✓ Preparar la Auditoría de campo, papeles de trabajo, investigación documental y procedimental sobre el proceso auditado.

• **Hacer:**

- ✓ Auditoría de campo a través de consulta, entrevistas, inspección y revisión de los expedientes contractuales con el responsable del proceso y/o de las actividades contempladas en los procedimientos.
- ✓ Recolección y verificación de la información obtenida de las entrevistas y evidencias documentales.
- ✓ Entrega del Informe Preliminar de auditoría a los líderes y/o responsables del proceso auditado.

• **Verificar:**

- ✓ Análisis de la información, evidencias y verificación del cumplimiento de acuerdo a lo establecido en los procedimientos, requisitos legales, normas aplicables definidas para la auditoría y criterios de auditoría.
- ✓ Mesas de discusión de hallazgos, así como la mesa de cierre de Auditoría, donde se presenta el informe preliminar, se aclaran y/o justifican los hallazgos de no conformidad por parte de los auditores y de los auditados, respectivamente. De igual forma, se presenta la oportunidad para allegar información adicional que permita el cierre de la no conformidad. Etapa aún no desarrollada.
- ✓ Entrega del Informe final de auditoría a las Direcciones auditadas. Etapa aún no desarrollada.

• **Actuar:**

- ✓ Solicitud del Plan de Mejoramiento de los hallazgos de no conformidad en el formato CECS-FT-019 Plan de Mejoramiento. Etapa aún no desarrollada.

13. SITUACIONES GENERALES:

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016
		VERSIÓN: 5
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



A continuación se presentan las situaciones generales encontradas durante el desarrollo del ejercicio de auditoría.

- FORMATOS SIG:** Como aspecto a mejorar, se evidencia que se debilitaron herramientas de control con aspectos relacionados al cambio efectuado en el formato Código: AGCO-FT-001 - "Elaboración de Estudios de Conveniencia y Oportunidad para la Adquisición de Bienes y Servicios y Justificación", toda vez que la versión 9 con fecha de aprobación del 03/02/2015 ya no contempla el campo para la fecha de elaboración de dicho informe, la cual es un referente para establecer la oportunidad de su presentación previo al proceso contractual. Situación que se sigue presentando en el formato AGJC-CN-FT-001.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001
		VERSIÓN: 11
		FECHA DE APROBACIÓN:
		4/04/2016

RESPONSABLE: CONTRATACIÓN



1. DEPENDENCIA INTERESADA:
LUIS ÁLVARO OSORIO -DIRECTOR OPERATIVO
2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Mediante Resolución 110 de 2015, Canal Capital adoptó el Manual de Contratación para regular la actividad contractual de la entidad con base en su régimen especial y dentro de las modalidades de selección en el numeral 4.2.1.2. CONVOCATORIA PÚBLICA: "Selección de manera pública, en igualdad de condiciones la oferta más favorable para el Canal en desarrollo de los procesos de contratación de derecho privado del Canal. La regla general para la escogencia de contratistas es la Convocatoria Pública, salvo que el contrato a celebrar se encuentre entre las excepciones previstas para la selección a través de otras modalidades". Así las cosas y teniendo en cuenta lo anteriormente descrito se llevará a cabo este proceso bajo la causal señalada.
3. CONTRATACIÓN DIRECTA:
N/A
4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:
CANAL CAPITAL es una Sociedad Pública organizada como Empresa industrial y Comercial del Estado, con carácter de entidad descentralizada indirecta, perteneciente al orden distrital. Constituida bajo las leyes colombianas tiene como misión construir ciudadanía a partir de la defensa y promoción de los derechos humanos y una cultura de paz, mediante la difusión de contenidos audiovisuales. Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables. Bajo estos parámetros, en el marco de la Resolución ANTV 006 del 6 de enero de 2016 modificada por la resolución ANTV 0490 del 23 de marzo de 2016, la Autoridad Nacional de Televisión asignó recursos del FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELEVISIÓN Y LOS CONTENIDOS con destino a Canal Capital para financiar entre otros, proyectos que visibilicen los intereses de las minorías en riesgo de exclusión o discriminación como las son los niños, niñas, la comunidad LGBTTTI y las nortitudes. Esta norma va a visibilizar las realidades de las

http://www.canalcapital.gov.co/sites/default/files/ECO%20-%20CONVOCATORIA%20PUBLICA%20MINORIAS%2026-04-2016-C_0.pdf

- CONTRATACION:** Como aspecto a tener en cuenta, llama la atención el elevado número de contratos que fueron terminados de manera anticipada, los cuales ascendieron a la suma de \$407.054.589, ya sea porque terminaron de común acuerdo o unilateralmente (en algunos casos requiriéndose el reintegro de recursos). Es así como del total de 27 contratos seleccionados para su revisión, el 48%, es decir 13 contratos se enmarcaron en esta situación, tal como como se puede observar en el aparte de las situaciones específicas presentadas en este informe.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016
		VERSIÓN: 5
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Conforme a lo anterior, se evidencian debilidades en el proceso de selección de los contratistas, el cual debe desarrollarse en consideración a las condiciones de idoneidad y experiencia requerida (teniendo en cuenta, en lo posible los hábitos de cumplimiento).

- **CONTRATACION:** Como aspecto a mejorar, respecto de los documentos relativos a los procesos de contratación, que son publicados en la página web de Canal Capital, se observó no le permiten a los oferentes, veedurías ciudadanas y al público en general, ver la fecha y hora en que fueron publicados dichos documentos, situación que debilita el principio de transparencia en el proceso de contratación.

13.1. SITUACIONES ESPECÍFICAS

A continuación se presentan las situaciones específicas encontradas a cada uno de los contratos auditados en la muestra seleccionada.

13.1.1. CONVENIO No. 012-2015

CONTRATISTA:	FUNDACION GABRIEL GARCIA MARQUEZ PARA EL NUEVO PERIODISMO IBEROAMERICANO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	24/06/2015
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	\$176.796.276
SE SOLICITÓ EL REINTEGRO DE LOS APORTES:	06/11/2015
VALOR NO EJECUTADO:	-\$176.796.276

- Se evidenció que la lista de "Chequeo Documentos - AGCO-FT-013", se encuentra diligenciada parcialmente y no está suscrita por el abogado que revisó y verificó la información.
- No se pudo verificar las facultades designadas en los estatutos de la Fundación para la celebración de contratos por parte del Director, conforme lo establece el certificado de existencia y representación legal, suscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena, toda vez que en la carpeta del contrato no se encontraron dichos estatutos.
- No se encontró en la carpeta del convenio, el certificado de antecedentes de la Procuraduría tanto de la Fundación como del Representante Legal, ni el de antecedentes de la policía del Director General de la Fundación.
- No se encontró diligenciado el formato AGCO-FT-028 - Solicitud de Contratación, situación que impidió verificar la fecha en que fueron recibidos dichos documentos y cuáles fueron los que se presentaron antes de la celebración del convenio.
- No se observó ningún documento que permitiera evidenciar que se verificó, que tanto la Fundación como el representante legal, no estuvieran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la normatividad aplicable para el efecto.
- El contrato se publicó en el SECOP hasta el 29 de septiembre de 2015, es decir fuera de los términos contemplados en la normatividad.
- Se evidenció que la supervisión del convenio suscrito el 24 de junio de 2015, le fue notificado al funcionario responsable, solamente hasta el 15 de julio de 2015.
- Se estableció que en aras de proteger el patrimonio público, no se exigió póliza de seguros que amparará el manejo adecuado de los aportes (\$176.796.276) que fueron entregados por parte de Canal Capital a la Fundación, el 01 de septiembre de 2015.
- Se evidenció que no se contempló en las cláusulas del convenio, el reintegro de los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por parte de Canal Capital, para que

 canal capital	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 5 FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
--	-----------------------------	--	--

posteriormente pudiesen ser reintegrarlos a la ANTV, en atención a lo contemplado en la Resolución 292 de 2013 de la ANTV.

- Se observó en el expediente del convenio, comunicación del día 05 de noviembre de 2015 suscrita por parte del Gerente General de Canal Capital, en la cual solicitó el reintegro de los recursos a la Fundación por valor de \$176.796.276 incluyendo los rendimientos financieros obtenidos; sin embargo se constató que los recursos fueron reintegrados sin rendimientos financieros.

13.1.2. CONTRATO No. 249-2015

CONTRATISTA: NICOLÁS ATAHUALPA ZABALA RAMIREZ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 20/02/2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$47.026.800

- Se observó que en la carpeta del contrato, se archivó el formato AGCO-FT-020 - COMUNICACIÓN SUPERVISOR, documento que se encuentra sin foliar.
- La Constancia de Verificación de Documentos, Código AGCO-FT-044, Versión I, tiene fecha de elaboración 12 de noviembre de 2015, cuando el contrato fue suscrito el 20 de febrero de 2015.
- No se encontraron archivados los soportes de los pagos efectuados el 12 de agosto y 8 de septiembre de 2015, correspondientes a las órdenes de pago números 3160 y 3639 respectivamente.

13.1.3. CONTRATO No. 366-2015

CONTRATISTA: MARÍA FERNANDA CESPEDES RUIZ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 05/03/2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$65.000.000
ADICIÓN: \$4.019.821

- La notificación al responsable de ejercer la supervisión de la adición suscrita el 10 de marzo de 2015, se surtió hasta el 20 del mismo mes; es decir cuando ya habían sido ejecutadas las obligaciones especiales del contratista que fueron pactadas en la adición, las cuales se debían realizar entre el 11 y el 16 de marzo de 2015.

13.1.4. CONTRATO No. 445-2015

CONTRATISTA: HIPER NEXT MEDIA SAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 18/03/2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$325.000.000

- La propuesta del contratista carece de fecha de presentación y no está suscrita por el representante legal de la empresa.
- No se evidenció el acta de inicio que contempló el contrato.
- La póliza incumple lo establecido en el contrato, el cual contempla que la vigencia debe ser a partir de la fecha de expedición de la póliza por ser requisito de ejecución.
- El Certificado de Registro Presupuestal No 1141 por valor de \$53.560.000 fue registrado en el SECOP por valor de \$ 3.560.000.



	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016
		VERSIÓN: 5
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



- No se evidenció en la carpeta del contrato el informe final en el formato AGCO-FT-002, que debe presentar el supervisor del contrato a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su terminación, el cual se presentó desde el 17 de julio de 2015.

13.1.5. CONTRATO No. 477-2015

CONTRATISTA:	ANNABELLA OTERO BERROCAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	30/03/2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$45.000.000
ADICIÓN:	\$5.250.000

- No presenta ninguna observación y cumple con el procedimiento establecido en el manual de contratación y la normatividad que lo regula.

13.1.6. CONTRATO No. 484-2015

CONTRATISTA:	RODRIGO RAMOS ESTRADA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	06/04/2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$48.750.000
OTROSI No. 2 (MODIFICA EL VALOR DEL CONTRATO A):	\$29.250.000
ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA:	30/08/2015
MENOR VALOR EJECUTADO:	-\$24.750.000

- El OTROSI No. 1 de fecha 08 de abril de 2015, fue publicado en el SECOP hasta el 05 de agosto de 2015 y el OTROSI No. 2 de fecha 03 de agosto de 2015, fue publicado en hasta el 08 de septiembre de 2015, es decir fuera de los términos contemplados en la normatividad para el efecto.
- No se publicó en el SECOP el acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo suscrita el 30 de agosto de 2015.
- No se evidenció en el expediente del contrato los certificados del supervisor suscrito por las partes, los informes de actividades del contratista y los comprobantes que den fe del pago a la seguridad social para los siguientes giros realizados así:

ORDEN DE PAGO No.	VALOR	FECHA DE GIRO
3528	\$2.250.000	04/09/2015
3750	\$2.250.000	21/09/2015

- No se evidenció en la carpeta del contrato el informe final en el formato AGCO-FT-002, que debe presentar el supervisor del contrato a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su terminación, el cual se presentó desde el 30 de agosto de 2015.

13.1.7. CONTRATO No. 487-2015

CONTRATISTA:	ANDRES FELIPE SANTACRUZ VELASCO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	07/04/2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$29.250.000
ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA:	31/08/2015
MENOR VALOR EJECUTADO:	-\$20.250.000

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016
		VERSIÓN: 5
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



- Se evidenció que la vigencia de la póliza quedó desde el 15 de julio de 2015 cuando conforme a los condiciones del contrato debió ser a partir de la fecha de suscripción del contrato, que fue el 07 de abril de 2015.
- No se encontró en la carpeta del contrato la aprobación de la póliza en el formato AGCO-FT-035.
- El acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo suscrita el 31 de agosto de 2015, fue publicada en el SECOP hasta el 18 de septiembre de 2015, es decir fuera de los términos contemplados en la normatividad para el efecto.
- No se evidenció en la carpeta del contrato el informe final en el formato AGCO-FT-002, que debe presentar el supervisor del contrato a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su terminación, el cual se presentó desde el 31 de agosto de 2015.

13.1.8. CONTRATO No. 514-2015

CONTRATISTA: DIEGO ROJAS ROMERO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 16/04/2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$40.950.000

- A pesar de que el área jurídica evidenció que la póliza incumple lo establecido en el contrato, el cual contempla que su vigencia debe ser a partir de la fecha de suscripción del contrato y solicitó su corrección al contratista y al supervisor, ésta no se encontró en la carpeta del contrato, como tampoco su aprobación.
- No se evidenció en el expediente del contrato el certificado del supervisor suscrito por las partes, el informe de actividades del contratista y los comprobantes que den fe del pago a la seguridad social para orden de pago 3761 por la suma de \$4.200.000 cancelada el 21 de septiembre de 2015.

13.1.9. CONTRATO No. 524-2015

CONTRATISTA: CLAUDIA PATRICIA SANDINO DEL BUSTO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 20/04/2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$23.400.000
ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA: 19/07/2015
MENOR VALOR EJECUTADO: -\$16.200.000

- Se evidenció que el formato de la hoja de vida de la Función Pública no tiene la fecha de diligenciamiento.
- El acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo suscrita el 19 de junio de 2015, fue publicada en el SECOP hasta el 30 de junio de 2015, es decir fuera de los términos contemplados en la normatividad para el efecto.
- No se evidenció en la carpeta del contrato el informe final en el formato AGCO-FT-002, que debe presentar el supervisor del contrato a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su terminación, el cual se presentó desde el 19 de junio de 2015.

13.1.10. CONTRATO No. 530-2015

CONTRATISTA: FLAVIO ELIECER PIEDRAHITA RODRIGUEZ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 21/04/2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$14.340.000

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016
		VERSIÓN: 5
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA: 04/05/2015
MENOR VALOR EJECUTADO: -\$13.224.667

- Se estableció que el OTROSI No. 1 de fecha 21 de abril de 2015, no fue publicado en el SECOP.
- No se evidenció en la carpeta del contrato el formato AGCO-FT-020, notificando al supervisor el OTROSI No. 1 de fecha 21 de abril de 2015.
- No se observó en la carpeta del contrato el informe final en el formato AGCO-FT-002, que debe presentar el supervisor del contrato a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su terminación, el cual se presentó desde el 04 de mayo de 2015.

13.1.11. CONTRATO No. 531-2015

CONTRATISTA: EDGAR SANTAMARIA VANEGAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 21/04/2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$20.100.000
ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA: 04/05/2015
MENOR VALOR EJECUTADO: -\$18.536.667

- Se estableció que el OTROSI No. 1 de fecha 21 de abril de 2015, no fue publicado en el SECOP.
- No se evidenció en la carpeta del contrato el formato AGCO-FT-020, notificando al supervisor el OTROSI No. 1 de fecha 21 de abril de 2015.
- No se observó en la carpeta del contrato el informe final en el formato AGCO-FT-002, que debe presentar el supervisor del contrato a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su terminación, el cual se presentó desde el 04 de mayo de 2015.

13.1.12. CONTRATO No. 532-2015

CONTRATISTA: JORGE ANDRÉS QUINTERO TACHACK
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 21/04/2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$14.340.000
ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA: 21/04/2015
MENOR VALOR EJECUTADO: -\$14.340.000

- El acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo suscrita el 21 de abril de 2015, fue publicada en el SECOP hasta el 21 de julio de 2015, es decir fuera de los términos contemplados en la normatividad para el efecto.
- No se observó en la carpeta del contrato el informe final en el formato AGCO-FT-002, que debe presentar el supervisor del contrato a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su terminación, el cual se presentó desde el 21 de abril de 2015.

13.1.13. CONTRATO No. 537-2015

CONTRATISTA: DIEGO ALEJANDRO LOPEZ CALERO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 23/04/2015

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016
		VERSIÓN: 5
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$14.340.000
ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA: 04/05/2015
MENOR VALOR EJECUTADO: -\$13.384.000

- Se estableció que el OTROSI No. 1 de fecha 23 de abril de 2015, no fue publicado en el SECOP.
- No se evidenció en la carpeta del contrato el formato AGCO-FT-020, notificando al supervisor el OTROSI No. 1 de fecha 23 de abril de 2015.
- No se observó en la carpeta del contrato el informe final en el formato AGCO-FT-002, que debe presentar el supervisor del contrato a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su terminación, el cual se presentó desde el 04 de mayo de 2015.

13.1.14. CONTRATO No. 538-2015

CONTRATISTA: JESÚS CAMILO DIAZ ARÉVALO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 23/04/2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$14.340.000
ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA: 04/05/2015
MENOR VALOR EJECUTADO: -\$13.384.000

- Se evidenció que en la constancia de verificación de documentos a folio 17 del expediente del contrato, que se elabora cuando la entidad ya cuenta con documentos necesarios para efectos de cumplir con los requisitos de la contratación, la Coordinación Jurídica certificó que fueron revisadas las carpetas contractuales 051 y 256 de 2014 y que allí reposan documentos del contratista Jesús Camilo Díaz Arévalo como fotocopia de la cédula de ciudadanía, RIT, RUT entre otros, no obstante verificados los contratos se estableció que corresponden a Leiz Alexandra Guerrero Cárdenas y Héctor Manuel Villamil respectivamente.
- Se evidenció que en la carpeta del contrato después del folio 27 se archivó una fotocopia de la minuta del Otrosí No. 1 y no está la original; al parecer y teniendo en cuenta el foliado, se concluye que fue extraída del expediente, toda vez que hacen falta los folios 28 y 29.
- Se estableció que el OTROSI No. 1 de fecha 23 de abril de 2015, no fue publicado en el SECOP.
- No se evidenció en la carpeta del contrato el formato AGCO-FT-020, notificando al supervisor el OTROSI No. 1 de fecha 23 de abril de 2015.
- No se observó en la carpeta del contrato el informe final en el formato AGCO-FT-002, que debe presentar el supervisor del contrato a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su terminación, el cual se presentó desde el 04 de mayo de 2015.

13.1.15. CONTRATO No. 547-2015

CONTRATISTA: CARLOS ALBERTO GUZNAN PISSA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 08/05/2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$14.340.000
ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA: 09/06/2015
MENOR VALOR EJECUTADO: -\$11.312.667

- Se estableció que el OTROSI No. 1 de fecha 06 de mayo de 2015, no fue publicado en el SECOP.



	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 5 FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
---	-----------------------------	--	---

- No se evidenció en la carpeta del contrato el formato AGCO-FT-020, notificando al supervisor el OTROSI No. 1 de fecha 06 de mayo de 2015.
- Se constató que el acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo de fecha 12 de junio de 2015, fue publicado en el SECOP hasta el 23 de junio de 2015, es decir fuera de los términos contemplados en la normatividad para el efecto.
- No se observó en la carpeta del contrato el informe final en el formato AGCO-FT-002, que debe presentar el supervisor del contrato a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su terminación, el cual se presentó desde el 12 de junio de 2015.

13.1.16. CONTRATO No. 570-2015

CONTRATISTA: 3DA2 ANIMATION STUDIOS S.A.S.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 15/05/2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$755.300.000

- La póliza incumple lo establecido en el contrato, el cual contempla que la vigencia debe ser a partir de la fecha de expedición de la póliza.

13.1.17. CONTRATO No. 572-2015

CONTRATISTA: SOLARIS DREAMS FILMS S.A.S.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 15/05/2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$ 776.476.489

- No se evidenció en la carpeta del contrato el formato AGCO-FT-020, el cual se debe diligenciar para informar la designación de la supervisión del contrato.
- Verificada la póliza de responsabilidad civil extracontractual se evidenció que quedó como asegurado el contratista cuando debe ser Canal Capital.

13.1.18. CONTRATO No. 638-2015

CONTRATISTA: ROBINSON RICARDO ROBLES VILLAVERDE
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 22/06/2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$21.219.078

- No presenta ninguna observación y cumple con el procedimiento establecido en el manual de contratación y la normatividad que lo regula.

13.1.19. CONTRATO No. 640-2015

CONTRATISTA: NICOLAS AUGUSTO ZEA POSADA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 22/06/2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$21.219.078
TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: 04/08/2015
MENOR VALOR EJECUTADO: -\$21.219.078

- Se evidenció que el acto administrativo de fecha 04 de agosto de 2015, por el cual se dio por terminado de manera unilateral el contrato no fue publicado en el SECOP.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 5 FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
---	-----------------------------	--	---

- En el acto administrativo de terminación unilateral del contrato, no se comunicó al contratista el estado financiero del contrato.
- Se evidenció que frente al acto administrativo de terminación unilateral del contrato, no se previó el recurso de reposición que contempla el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, que dispone que por regla general, contra los actos definitivos procederán los recursos de la vía gubernativa y la jurisdicción contenciosa administrativa, artículo que atiende la aplicación del debido proceso que regla el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.
- Es de anotar que con dicho acto se decidió de fondo sobre el incumplimiento y la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, sin que el contratista haya tenido la oportunidad de defensa y contradicción frente a la decisión tomada por Canal Capital. Situación que afecta el principio legal del debido proceso, el cual dispone que toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro de la actuación administrativa, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas y a la posibilidad de cuestionar la validez jurídica de una decisión administrativa, mediante los recursos de la vía gubernativa y la jurisdicción contenciosa administrativa.

13.1.20. CONTRATO No. 641-2015

CONTRATISTA: JULIANA ELENA SCHATZ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 22/06/2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$42.438.156

- No presenta ninguna observación y cumple con el procedimiento establecido en el manual de contratación y la normatividad que lo regula.

13.1.21. CONTRATO No. 643-2015

CONTRATISTA: RAFAEL ARMANDO ABRIL CUERVO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 22/06/2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$42.438.156
TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: 09/09/2015
MENOR VALOR EJECUTADO: -\$42.438.156

- Se evidenció que el acto administrativo de fecha 09 de septiembre de 2015, por el cual se dio por terminado de manera unilateral el contrato, no fue publicado en el SECOP.
- En el acto administrativo de terminación unilateral del contrato, no se comunicó al contratista el estado financiero del contrato.
- Se evidenció que frente al acto administrativo de terminación unilateral del contrato, no se previó el recurso de reposición que contempla el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, que dispone que por regla general, contra los actos definitivos procederán los recursos de la vía gubernativa y la jurisdicción contenciosa administrativa, artículo que atiende la aplicación del debido proceso que regla el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.
- Es de anotar que con dicho acto se decidió de fondo sobre el incumplimiento y la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato, sin que el contratista haya tenido la oportunidad de defensa y contradicción frente a la decisión tomada por Canal Capital. Situación que afecta el principio legal del debido proceso, el cual dispone que toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro de la actuación administrativa, a

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 5 FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
---	-----------------------------	--	---

permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas y a la posibilidad de cuestionar la validez jurídica de una decisión administrativa, mediante los recursos de la vía gubernativa y la jurisdicción contenciosa administrativa.

13.1.22. CONTRATO No. 644-2015

CONTRATISTA:	STELLA DE LAS MERCEDES MALAGON
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	22/06/2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$21.219.078
ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA:	28/07/2015
MENOR VALOR EJECUTADO:	-\$21.219.078

- El acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo suscrita el 28 de julio de 2015, fue publicada en el SECOP hasta el 25 de agosto de 2015, es decir fuera de los términos contemplados en la normatividad para el efecto.

13.1.23. CONTRATO No. 683-2015

CONTRATISTA:	HOTEL FILMS S.A.S
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	24/06/2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$58.500.000

- No presenta ninguna observación y cumple con el procedimiento establecido en el manual de contratación y la normatividad que lo regula.

13.1.24. CONTRATO No. 704-2015

CONTRATISTA:	YUMA VIDEO CINE E U
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	24/06/2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$130.500.000

- Se evidenció que al acta de evaluación de las ofertas, no se le colocó la fecha en que fue suscrita y se utilizó el formato AGCO-FT-017 – versión VI de fecha de aprobación 21-06-12, cuando de acuerdo con el Sistema Integrado de Gestión se debió utilizar la versión VII de fecha 15-02-2013.
- Se observó que el formato AGCO-FT-020 - Comunicación al Supervisor no está suscrita por la abogada responsable para tal fin.
- Se constató que la prorroga suscrita el 09 de noviembre de 2015, no fue publicada en el SECOP.

13.1.25. CONCURSO PÚBLICO NO. 0012015 - CONTRATO No. 771-2015

CONTRATISTA:	RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y CIA.LTDA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	19/08/2015
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$311.000.000

- Se evidenció que la lista de "Chequeo Documentos - AGCO-FT-013", se encuentra diligenciada parcialmente y no está suscrita por el abogado que revisó y verificó la información.



	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 5 FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
---	-----------------------------	--	---

- Se estableció que los términos de referencia definitivos su publicación estuvo contemplada para el 22 de julio de 2015, conforme al cronograma del proceso de contratación, sin embargo estos fueron publicados en el SECOP hasta el 31 de julio de 2015, es decir fuera de los términos contemplados en la normatividad para el efecto.
- Se evidenció que en el acta de recibo de la ofertas, para el caso de la oferta No. 08 a nombre del proponente CIRO AUGUSTO LINARES se anotó como hora de entrega las 4:46 PM, sin embargo a folio 347 del expediente del contrato se observó que la propuesta fue entregada a las 4:56 PM.
- Se estableció que los términos de referencia publicados en la página web del Canal, no son iguales a los publicados en el SECOP; por ejemplo en el cronograma del proceso de contratación la fecha para la apertura de propuestas en la web esta para el 30 de julio y en el SECOP para el 29 de julio de 2015 y este último es el que se encuentra archivado en el expediente del contrato a folios 46 al 65.
- No se publicó en la página web del Canal la Resolución No. 062-2015 de fecha 31 de julio de 2015, que designó el Comité Evaluador del proceso del concurso público 01 de 2015.
- Se estableció que en el expediente del contrato no se encuentra archivada copia de la Resolución No. 064 del 04 de agosto de 2015 que modificó el cronograma del concurso público No 01 de 2015.
- Se observó que el acta de recomendación del comité evaluador concurso público No. 001 de 2015 suscrita el 18 de agosto de 2015 no fue publicado en la página web del canal.
- Se constató que los siguientes documentos no fueron publicados en el SECOP:
 - ✓ Las respuestas a las observaciones al proyecto de términos de referencia.
 - ✓ La Resolución No. 062-2015 del 31 de julio de 2015 que designó el Comité Evaluador del proceso del concurso público 01 de 2015.
 - ✓ Las evaluaciones que se realizaron a las ocho (8) propuestas en los aspectos técnicos, financieros y jurídicos.
 - ✓ La Resolución No. 064 del 04 de agosto de 2015 que modificó el cronograma del concurso público No 01 de 2015.
 - ✓ El informe relacionado con las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación de las propuestas y a los subsanados o aclaraciones recibidos y consideraciones finales sobre las propuestas presentadas dentro del concurso público 001 2015.
 - ✓ El acta de recomendación del comité evaluador concurso público No. 001 de 2015 del 18 de agosto de 2015.
 - ✓ La Resolución No. 067-2015 por la cual se adjudicó el proceso de concurso público 001-2015 expedida el 18 de agosto de 2015 por el Gerente General de Canal Capital.

Al respecto es necesario anotar que el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 en relación con la publicación en el artículo 2.2.1.1.7.1., contempla que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, y conforme a la misma norma establece que los Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

- No se encontró en el expediente del contrato las observaciones realizadas a las evaluaciones por la firma SIEMENTES LTDA. con radicado No. 1883 del 11 de agosto de 2015.
- El consolidado y calificación definitiva de la ofertas a folio 1.420 del expediente del contrato se observa que no fue suscrito por la Secretaría General, la misma situación se presenta con el acta de recomendación del comité evaluador a folio 1.422.
- No se evidenció en el expediente del contrato los certificados del supervisor, las facturas que debió presentar el contratista, los informes de actividades y las certificaciones del representante legal que de fe del pago a la seguridad social para las órdenes de pago Nos. 3669, 4558, 4566 y 4567.

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 5 FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
---	-----------------------------	--	---

14. ASPECTOS POSITIVOS:

Se evidenciaron mejoras en procesos de gestión documental, que sustancialmente incidieron en los términos en los cuales se archivaron los documentos que hacen parte de la ejecución del contrato, así como en su foliación, fortaleciendo este último mecanismo de control, que contribuye a la transparencia en el proceso de gestión contractual de la entidad.

15. NO CONFORMIDAD / OBSERVACIÓN:

Nº	NO CONFORMIDAD / OBSERVACIÓN	NC	OBS
1	<p>DESCRIPCIÓN: Se debilitó el control, con el cambio efectuado al formato Código: AGCO-FT-001 - "Elaboración de Estudios de Conveniencia y Oportunidad para la Adquisición de Bienes y Servicios y Justificación", toda vez que las versiones 9 ya no se contempla el campo para la fecha de elaboración de dicho informe, la cual es un referente para establecer la oportunidad de su presentación previo al proceso contractual.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: 4.2.3 Control de Documentos de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTC-GP 1000:2009</p>		x
2	<p>DESCRIPCIÓN: Se observó que los documentos relativos a la contratación que son publicados en la página web de Canal Capital, no le permiten a los oferentes, veedurías ciudadanas y al público en general ver la fecha y hora en que fueron publicados dichos documentos lo que debilita el principio de transparencia en el proceso de contratación.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: LEY 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".</p>		x
3	<p>DESCRIPCIÓN: Se evidió que la lista de "Chequeo Documentos - AGCO-FT-013", se encuentra diligenciada parcialmente y no está suscrita por el abogado que revisó y verificó la información. Esta observación se evidenció en el convenio No. 012-2015 y en el contrato No. 771-2015</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Numeral 4.2.4 Control de Registros de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTC-GP 1000:2009 Resolución 036-2015 por el cual se reorganizó el SIG - Subsistema Gestión de Calidad. Proceso de Gestión de Contratación - Código: AGCO-PD-004</p>		x
4	<p>DESCRIPCIÓN: Para el Convenio No 12 de 2015 se evidenciaron las siguientes observaciones:</p> <p>No se pudo verificar las facultades designadas en los estatutos de la Fundación para para la celebración de contratos por parte del Director, conforme lo estable el certificado de existencia y representación legal, suscrito en la Cámara de Comercio de Cartagena, toda vez que en la carpeta del contrato no se encontraron dichos estatutos.</p> <p>No se encontró en la carpeta del convenio el certificado de antecedentes de la Procuraduría tanto de la Fundación como del Representante Legal, ni el de policía del Director General de la Fundación.</p> <p>No se encontró diligenciado el formato AGCO-FT-028 - Solicitud de Contratación, situación que impidió verificar la fecha en que fueron recibidos los documentos y cuáles fueron los que se presentaron antes de la celebración del convenio.</p> <p>No se observó ningún documento que permitiera evidenciar que se verificó, que tanto la Fundación como el representante legal, no estuvieran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la normatividad para el efecto.</p> <p>Se evidenció que la supervisión del convenio suscrito el 24 de junio de 2015, le fue notificada al funcionario responsable hasta el 15 de julio de 2015.</p> <p>El contrato se publicó en el SECOP hasta el 29 de septiembre de 2015, es decir fuera de los términos contemplados en la</p>		x

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016
		VERSIÓN: 5
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Nº	NO CONFORMIDAD / OBSERVACIÓN	NC	OBS
	<p>normatividad para el efecto.</p> <p>Se estableció que en aras de proteger el patrimonio público, no se exigió póliza de seguros que amparará el manejo adecuado de los aportes que fueron entregados por Canal Capital a la Fundación por valor de \$176.796.276 el 01 de septiembre de 2015.</p> <p>No se contempló en las cláusulas del convenio el reintegro de los rendimientos financieros generados por los recursos de la ANTV desde el momento de su desembolso por parte de Canal Capital hasta su utilización por parte de la Fundación, para posteriormente Canal Capital reintegrarlos a la ANTV en atención a lo contemplado en la Resolución 292 de 2013 de la ANTV.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Acuerdo No. 03 de 2009 "Por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación de CANAL CAPITAL".</p> <p>Numeral 4.2.4 Control de Registros de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTC-GP 1000:2009</p> <p>Resolución 036-2015 por el cual se reorganizó el SIG - Subsistema Gestión de Calidad y Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo.</p> <p>Proceso de Gestión de Contratación - Código: AGCO-PD-004</p> <p>Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"</p> <p>Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 contempla que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</p> <p>Resolución 292 de 2013 de la ANTV.</p>		
5	<p>DESCRIPCIÓN: Para el Contrato No 249 de 2015 se evidenciaron las siguientes observaciones:</p> <p>Se observó que en la carpeta del contrato se archivó el formato AGCO-FT-020 - COMUNICACIÓN SUPERVISOR, documento que se encuentra sin foliar.</p> <p>La Constancia de Verificación de Documentos, Código AGCO-FT-044, Versión I, tiene fecha de elaboración 12 de noviembre de 2015, cuando el contrato fue suscrito el 20 de febrero de 2015.</p> <p>No se encontraron archivados los soportes de los pagos efectuados el 12 de agosto y 8 de septiembre de 2015, correspondientes a las órdenes de pago números 3160 y 3639 respectivamente.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Numeral 4.2.4 Control de Registros de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTC-GP 1000:2009</p> <p>Resolución 036-2015 por el cual se reorganizó el SIG - Subsistema Gestión de Calidad y Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo.</p>	X	
6	<p>DESCRIPCIÓN: Para el Contrato No 366 de 2015 se evidenciaron las siguientes observaciones:</p> <p>La notificación al responsable de ejercer la supervisión de la adición suscrita el 10 de marzo de 2015, se surtió hasta el 20 del mismo mes; es decir cuando ya habían sido ejecutadas las obligaciones especiales del contratista que fueron pactadas en la adición, las cuales se debían realizar entre el 11 y el 16 de marzo de 2015.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Acuerdo No. 03 de 2009 "Por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación de CANAL CAPITAL".</p> <p>Proceso de Gestión de Contratación - Código: AGCO-PD-004</p>	X	
7	<p>DESCRIPCIÓN: Para el Contrato No 445 de 2015 se evidenciaron las siguientes observaciones:</p> <p>La propuesta del contratista carece de fecha de presentación y no está suscrita por el representante legal de la empresa.</p> <p>No se evidenció el acta de inicio que contempló el contrato.</p> <p>La póliza incumple lo establecido en el contrato, el cual contempla que la vigencia debe ser a partir de la fecha de expedición de la póliza por ser requisito de ejecución.</p> <p>El certificado de registro presupuestal No 1141 por valor de \$53.560.000 fue registrado en el SECOP por valor de \$ 3.560.000.</p>	X	<i>llo</i>

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 5 FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
---	-----------------------------	--	---

Nº	NO CONFORMIDAD / OBSERVACIÓN	NC	OBS
8	<p>No se evidenció en la carpeta del contrato el informe final en el formato AGCO-FT-002, que debe presentar el supervisor del contrato a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su terminación, el cual se presentó desde el 17 de julio de 2015.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Numeral 4.2.4 Control de Registros de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTC-GP 1000:2009</p> <p>Cláusulas del contrato</p> <p>Resolución 036-2015 por el cual se reorganizó el SIG - Subsistema Gestión de Calidad y Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo.</p> <p>Publicación SECOP.</p> <p>Proceso de Gestión de Contratación - Código: AGCO-PD-004.</p>		
9	<p>DESCRIPCIÓN: Para el Contrato No 484 de 2015 se evidenciaron las siguientes observaciones:</p> <p>El OTROSI No. 1 de fecha 08 de abril de 2015, fue publicado en el SECOP hasta el 05 de agosto de 2015 y el OTROSI No. 2 de fecha 03 de agosto de 2015, fue publicado en hasta el 08 de septiembre de 2015, es decir fuera de los términos contemplados en la normatividad para el efecto.</p> <p>No se publicó en el SECOP el acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo suscrita el 30 de agosto de 2015.</p> <p>No se evidenció en el expediente del contrato los certificados del supervisor suscrito por las partes, los informes de actividades del contratista y los comprobantes que den fe del pago a la seguridad social para las órdenes de pago 3528 y 3750.</p> <p>No se evidenció en la carpeta del contrato el informe final en el formato AGCO-FT-002, que debe presentar el supervisor del contrato a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su terminación, el cual se presentó desde el 30 de agosto de 2015.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 contempla que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</p> <p>Acuerdo No. 03 de 2009 "Por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación de CANAL CAPITAL".</p> <p>Proceso de Gestión de Contratación - Código: AGCO-PD-004.</p> <p>Resolución 036-2015 por el cual se reorganizó el SIG - Subsistema Gestión de Calidad y Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo.</p> <p>Cláusulas del contrato</p>	X	
9	<p>DESCRIPCIÓN: Para el Contrato No 487 de 2015 se evidenciaron las siguientes observaciones:</p> <p>La vigencia de la póliza quedó desde el 15 de julio de 2015 cuando conforme a los condiciones del contrato debió ser a partir de la fecha de suscripción del contrato, que fue el 07 de abril de 2015.</p> <p>No se encontró en la carpeta del contrato la aprobación de la póliza en el formato AGCO-FT-035.</p> <p>El acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo suscrita el 31 de agosto de 2015, fue publicada en el SECOP hasta el 18 de septiembre de 2015, es decir fuera de los términos contemplados en la normatividad para el efecto.</p> <p>No se evidenció en la carpeta del contrato el informe final en el formato AGCO-FT-002, que debe presentar el supervisor del contrato a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su terminación, el cual se presentó desde el 31 de agosto de 2015.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Acuerdo No. 03 de 2009 "Por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación de CANAL CAPITAL".</p> <p>Proceso de Gestión de Contratación - Código: AGCO-PD-004.</p> <p>Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 contempla que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</p>	X	

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 5 FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
---	-----------------------------	--	---

Nº	NO CONFORMIDAD / OBSERVACIÓN	NC	OBS
	Resolución 036-2015 por el cual se reorganizó el SIG - Subsistema Gestión de Calidad.		
	Cláusulas del contrato		
10	<p>DESCRIPCIÓN: Para el Contrato No 514 de 2015 se evidenciaron las siguientes observaciones:</p> <p>A pesar de que el área jurídica evidenció que la póliza incumple lo establecido en el contrato, el cual contempla que su vigencia debe ser a partir de la fecha de suscripción del contrato y solicitó su corrección al contratista y al supervisor, ésta no se encontró en la carpeta del contrato, como tampoco su aprobación.</p> <p>No se evidenció en el expediente del contrato el certificado del supervisor suscrito por las partes, el informe de actividades del contratista y los comprobantes que den fe del pago a la seguridad social para orden de pago 3761 por la suma de \$4.200.000 cancelada el 21 de septiembre de 2015.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Acuerdo No. 03 de 2009 "Por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación de CANAL CAPITAL".</p> <p>Proceso de Gestión de Contratación - Código: AGCO-PD-004.</p> <p>Resolución 036-2015 por el cual se reorganizó el SIG - Subsistema Gestión de Calidad y Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo.</p>	X	
11	<p>DESCRIPCIÓN: Para el Contrato No 524 de 2015 se evidenciaron las siguientes observaciones:</p> <p>Se evidenció que el formato de la hoja de vida de la Función Pública no tiene la fecha de diligenciamiento.</p> <p>El acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo suscrita el 19 de junio de 2015, fue publicada en el SECOP hasta el 30 de junio de 2015, es decir fuera de los términos contemplados en la normatividad para el efecto.</p> <p>No se evidenció en la carpeta del contrato el informe final en el formato AGCO-FT-002, que debe presentar el supervisor del contrato a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su terminación, el cual se presentó desde el 19 de junio de 2015.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Numeral 4.2.4 Control de Registros de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTC-GP 1000:2009</p> <p>Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 contempla que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</p> <p>Acuerdo No. 03 de 2009 "Por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación de CANAL CAPITAL".</p> <p>Proceso de Gestión de Contratación - Código: AGCO-PD-004.</p> <p>Cláusulas del contrato.</p>	X	
12	<p>DESCRIPCIÓN: Para el Contrato No 530 de 2015 se evidenciaron las siguientes observaciones:</p> <p>Se estableció que el OTROSI No. 1 de fecha 21 de abril de 2015, no fue publicado en el SECOP.</p> <p>No se evidenció en la carpeta del contrato el formato AGCO-FT-020, notificando al supervisor el OTROSI No. 1 de fecha 21 de abril de 2015.</p> <p>No se observó en la carpeta del contrato el informe final en el formato AGCO-FT-002, que debe presentar el supervisor del contrato a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su terminación, el cual se presentó desde el 04 de mayo de 2015.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 contempla que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</p> <p>Acuerdo No. 03 de 2009 "Por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación de CANAL CAPITAL".</p> <p>Proceso de Gestión de Contratación - Código: AGCO-PD-004.</p>	X	

 canal capital	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 5 FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
--	-----------------------------	--	---

Nº	NO CONFORMIDAD / OBSERVACIÓN	NC	OBS
	Cláusulas del contrato.		
13	<p>DESCRIPCIÓN: Para el Contrato No 531 de 2015 se evidenciaron las siguientes observaciones:</p> <p>Se estableció que el OTROSI No. 1 de fecha 21 de abril de 2015, no fue publicado en el SECOP.</p> <p>No se evidenció en la carpeta del contrato el formato AGCO-FT-020, notificando al supervisor el OTROSI No. 1 de fecha 21 de abril de 2015.</p> <p>No se observó en la carpeta del contrato el informe final en el formato AGCO-FT-002, que debe presentar el supervisor del contrato a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su terminación, el cual se presentó desde el 04 de mayo de 2015.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Numeral 4.2.4 Control de Registros de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTC-GP 1000:2009</p> <p>Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 contempla que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</p> <p>Acuerdo No. 03 de 2009 "Por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación de CANAL CAPITAL".</p> <p>Proceso de Gestión de Contratación - Código: AGCO-PD-004.</p> <p>Cláusulas del contrato.</p>	X	
14	<p>DESCRIPCIÓN: Para el Contrato No 532 de 2015 se evidenciaron las siguientes observaciones:</p> <p>El acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo suscrita el 21 de abril de 2015, fue publicada en el SECOP hasta el 21 de julio de 2015, es decir fuera de los términos contemplados en la normatividad para el efecto.</p> <p>No se observó en la carpeta del contrato el informe final en el formato AGCO-FT-002, que debe presentar el supervisor del contrato a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su terminación, el cual se presentó desde el 21 de abril de 2015.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Numeral 4.2.4 Control de Registros de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTC-GP 1000:2009</p> <p>Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 contempla que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</p> <p>Acuerdo No. 03 de 2009 "Por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación de CANAL CAPITAL".</p> <p>Proceso de Gestión de Contratación - Código: AGCO-PD-004.</p> <p>Cláusulas del contrato.</p>	X	
15	<p>DESCRIPCIÓN: Para el Contrato No 537 de 2015 se evidenciaron las siguientes observaciones:</p> <p>Se estableció que el OTROSI No. 1 de fecha 23 de abril de 2015, no fue publicado en el SECOP.</p> <p>No se evidenció en la carpeta del contrato el formato AGCO-FT-020, notificando al supervisor el OTROSI No. 1 de fecha 23 de abril de 2015.</p> <p>No se observó en la carpeta del contrato el informe final en el formato AGCO-FT-002, que debe presentar el supervisor del contrato a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su terminación, el cual se presentó desde el 04 de mayo de 2015.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 contempla que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</p> <p>Acuerdo No. 03 de 2009 "Por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación de CANAL CAPITAL".</p>	X	

 canal capital	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 5 FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
--	-----------------------------	--	---

Nº	NO CONFORMIDAD / OBSERVACIÓN	NC	OBS
	Proceso de Gestión de Contratación - Código: AGCO-PD-004.		
	Cláusulas del contrato.		
16	<p>DESCRIPCIÓN: Para el Contrato No 537 de 2015 se evidenciaron las siguientes observaciones:</p> <p>Se evidenció que en la constancia de verificación de documentos a folio 17 del expediente del contrato, que se elabora cuando la entidad ya cuenta con documentos necesarios para efectos de cumplir con los requisitos de la contratación, la Coordinación Jurídica certificó que fueron revisadas las carpetas contractuales 051 y 256 de 2014 y que allí reposan documentos del contratista Jesús Camilo Díaz Arévalo como fotocopia de la cédula de ciudadanía, RIT, RUT entre otros, no obstante verificados los contratos se estableció que corresponden a Leiz Alexandra Guerrero Cárdenas y Héctor Manuel Villamil respectivamente.</p> <p>Se evidenció que en la carpeta del contrato después del folio 27 se archivó una fotocopia de la minuta del OTROSÍ No. 1 y no está la original; al parecer y teniendo en cuenta el foliado, se concluye que fue extraída del expediente, toda vez que hacen falta los folios 28 y 29.</p> <p>Se estableció que el OTROSÍ No. 1 de fecha 23 de abril de 2015, no fue publicado en el SECOP.</p> <p>No se evidenció en la carpeta del contrato el formato AGCO-FT-020, notificando al supervisor el OTROSÍ No. 1 de fecha 23 de abril de 2015.</p> <p>No se observó en la carpeta del contrato el informe final en el formato AGCO-FT-002, que debe presentar el supervisor del contrato a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su terminación, el cual se presentó desde el 04 de mayo de 2015.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Numeral 4.2.4 Control de Registros de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTC-GP 1000:2009</p> <p>Acuerdo No. 03 de 2009 "Por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación de CANAL CAPITAL".</p> <p>Proceso de Gestión de Contratación - Código: AGCO-PD-004.</p> <p>Resolución 036-2015 por el cual se reorganizó el SIG - Subsistema Gestión de Calidad y Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo.</p> <p>Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 contempla que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</p> <p>Cláusulas del contrato.</p>	X	
17	<p>DESCRIPCIÓN: Para el Contrato No 547 de 2015 se evidenciaron las siguientes observaciones:</p> <p>Se estableció que el OTROSÍ No. 1 de fecha 06 de mayo de 2015, no fue publicado en el SECOP.</p> <p>No se evidenció en la carpeta del contrato el formato AGCO-FT-020, notificando al supervisor el OTROSÍ No. 1 de fecha 06 de mayo de 2015.</p> <p>Se constató que el acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo de fecha 12 de junio de 2015, fue publicado en el SECOP hasta el 23 de junio de 2015, es decir fuera de los términos contemplados en la normatividad para el efecto.</p> <p>No se observó en la carpeta del contrato el informe final en el formato AGCO-FT-002, que debe presentar el supervisor del contrato a la Oficina Jurídica, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su terminación, el cual se presentó desde el 12 de junio de 2015.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 contempla que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</p> <p>Acuerdo No. 03 de 2009 "Por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación de CANAL CAPITAL".</p> <p>Proceso de Gestión de Contratación - Código: AGCO-PD-004.</p> <p>Cláusulas del contrato.</p>	X	

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
		VERSIÓN: 5	
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016	
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	

Nº	NO CONFORMIDAD / OBSERVACIÓN	NC	OBS
18	<p>DESCRIPCIÓN: Para el Contrato No 570 de 2015 se evidenciaron las siguientes observaciones:</p> <p>La póliza incumple lo establecido en el contrato, el cual contempla que la vigencia debe ser a partir de la fecha de expedición de la póliza.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Cláusulas del contrato.</p>	X	
19	<p>DESCRIPCIÓN: Para el Contrato No 572 de 2015 se evidenciaron las siguientes observaciones:</p> <p>No se evidenció en la carpeta del contrato el formato AGCO-FT-020, el cual se debe diligenciar para informar la designación de la supervisión del contrato.</p> <p>Verificada la póliza de responsabilidad civil extracontractual se evidenció que quedó como asegurado el contratista cuando debe ser Canal Capital.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Acuerdo No. 03 de 2009 "Por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación de CANAL CAPITAL".</p> <p>Proceso de Gestión de Contratación - Código: AGCO-PD-004.</p>	X	
20	<p>DESCRIPCIÓN: Para el Contrato No 640 de 2015 se evidenciaron las siguientes observaciones:</p> <p>Se evidenció que el acto administrativo de fecha 04 de agosto de 2015, por el cual se dio por terminado de manera unilateral el contrato no fue publicado en el SECOP.</p> <p>En el acto administrativo de terminación unilateral del contrato, no se comunicó al contratista el estado financiero del contrato.</p> <p>Se evidenció que frente al acto administrativo de terminación unilateral del contrato, no se previó el recurso de reposición que contempla el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, que dispone que por regla general, contra los actos definitivos procederán los recursos de la vía gubernativa y la jurisdicción contenciosa administrativa, artículo que atiende la aplicación del debido proceso que regla el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 contempla que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</p> <p>Acuerdo No. 03 de 2009 "Por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación de CANAL CAPITAL".</p> <p>Proceso de Gestión de Contratación - Código: AGCO-PD-004.</p> <p>Ley 1437 de 2011</p> <p>Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Cláusulas del contrato.</p>	X	
21	<p>DESCRIPCIÓN: Para el Contrato No 643 de 2015 se evidenciaron las siguientes observaciones:</p> <p>Se evidenció que el acto administrativo de fecha 09 de septiembre de 2015, por el cual se dio por terminado de manera unilateral el contrato no fue publicado en el SECOP.</p> <p>En el acto administrativo de terminación unilateral del contrato, no se comunicó al contratista el estado financiero del contrato.</p> <p>Se evidenció que frente al acto administrativo de terminación unilateral del contrato, no se previó el recurso de reposición que contempla el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011, que dispone que por regla general, contra los actos definitivos procederán los recursos de la vía gubernativa y la jurisdicción contenciosa administrativa, artículo que atiende la aplicación del debido proceso que regla el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 contempla que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su</p>	X	

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 5 FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
---	-----------------------------	--	---

Nº	NO CONFORMIDAD / OBSERVACIÓN	NC	OBS
	<p>expedición.</p> <p>Acuerdo No. 03 de 2009 "Por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación de CANAL CAPITAL".</p> <p>Proceso de Gestión de Contratación - Código: AGCO-PD-004.</p> <p>Ley 1437 de 2011</p> <p>Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Cláusulas del contrato.</p>		
22	<p>DESCRIPCIÓN: Para el Contrato No 644 de 2015 se evidenciaron las siguientes observaciones:</p> <p>El acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo suscrita el 28 de julio de 2015, fue publicada en el SECOP hasta el 25 de agosto de 2015, es decir fuera de los términos contemplados en la normatividad para el efecto.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 contempla que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</p>	X	
23	<p>DESCRIPCIÓN: Para el Contrato No 704 de 2015 se evidenciaron las siguientes observaciones:</p> <p>Se evidenció que al acta de evaluación de las ofertas no se le colocó la fecha en que fue suscrita y se utilizó el formato AGCO-FT-017 – versión VI de fecha de aprobación 21-06-12, cuando de acuerdo con el Sistema Integrado de Gestión se debió utilizar la versión VII de fecha 15-02-2013.</p> <p>El formato AGCO-FT-020 - Comunicación al Supervisor no está suscrita por la abogada responsable para tal fin.</p> <p>Se constató que la prorroga suscrita el 09 de noviembre de 2015, no fue publicada en el SECOP.</p> <p>CRITERIO DE AUDITORÍA: Resolución 036-2015 por el cual se reorganizó el SIG - Subsistema Gestión de Calidad.</p> <p>Acuerdo No. 03 de 2009 "Por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación de CANAL CAPITAL".</p> <p>Proceso de Gestión de Contratación - Código: AGCO-PD-004.</p> <p>Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 contempla que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</p>	X	
24	<p>DESCRIPCIÓN: Para el Contrato No 771 de 2015 se evidenciaron las siguientes observaciones:</p> <p>Se evidenció que la lista de "Chequeo Documentos - AGCO-FT-013", se encuentra diligenciada parcialmente y no está suscrita por el abogado que revisó y verificó la información.</p> <p>Se estableció que los términos de referencia definitivos su publicación estuvo contemplada para el 22 de julio de 2015, conforme al cronograma del proceso de contratación, sin embargo estos fueron publicados en el SECOP hasta el 31 de julio de 2015, es decir fuera de los términos contemplados en la normatividad para el efecto.</p> <p>Se evidenció que en el acta de recibo de la ofertas, para el caso de la oferta No. 08 a nombre del proponente CIRO AUGUSTO LINARES se anotó como hora de entrega las 4:46 PM, sin embargo a folio 347 del expediente del contrato se observó que la propuesta fue entregada a las 4:56 PM.</p> <p>Los términos de referencia publicados en la página web del Canal, no son iguales a los publicados en el SECOP; por ejemplo en el cronograma del proceso de contratación la fecha para la apertura de propuestas en la web esta para el 30 de julio y en el SECOP para el 29 de julio de 2015 y este último es el que se encuentra archivado en el expediente del contrato a folios 46 al 65.</p> <p>No se publicó en la página web del Canal la Resolución No. 062-2015 de fecha 31 de julio de 2015, que designó el Comité Evaluador del proceso del concurso público 01 de 2015.</p> <p>Se estableció que en el expediente del contrato no se encuentra archivada copia de la Resolución No. 064 del 04 de agosto de 2015 que modificó el cronograma del concurso público No 01 de 2015.</p>	X	

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016
		VERSIÓN: 5
		FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016
		RESPONSABLE: CONTROL INTERNO



Nº	NO CONFORMIDAD / OBSERVACIÓN	NC	OBS
	<p>El acta de recomendación del comité evaluador concurso público No. 001 de 2015 suscrita el 18 de agosto de 2015 no fue publicado en la página web del canal.</p> <p>Se constató que los siguientes documentos no fueron publicados en el SECOP:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Las respuestas a las observaciones al proyecto de términos de referencia. ✓ La Resolución No. 062-2015 del 31 de julio de 2015 que designó el Comité Evaluador del proceso del concurso publico 01 de 2015. ✓ Las evaluaciones que se realizaron a las ocho (8) propuestas en los aspectos técnicos, financieros y jurídicos. ✓ La Resolución No. 064 del 04 de agosto de 2015 que modificó el cronograma del concurso público No 01 de 2015. ✓ El informe relacionado con las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación de las propuestas y a los subsanados o aclaraciones recibidos y consideraciones finales sobre las propuestas presentadas dentro del concurso público 001 2015. ✓ El acta de recomendación del comité evaluador concurso público No. 001 de 2015 del 18 de agosto de 2015. ✓ La Resolución No. 067-2015 por la cual se adjudicó el proceso de concurso público 001-2015 expedida el 18 de agosto de 2015 por el Gerente General de Canal Capital. <p>No se encontró en el expediente del contrato las observaciones realizadas a las evaluaciones por la firma SIETEMENTES LTDA, con Radicado No. 1883 del 11 de agosto de 2015.</p> <p>El consolidado y calificación definitiva de la ofertas a folio 1.420 del expediente del contrato se observa que no fue suscrito por la Secretaría General, la misma situación se presenta con el acta de recomendación del comité evaluador a folio 1.422.</p> <p>No se evidenció en el expediente del contrato los certificados del supervisor, las facturas que debió presentar el contratista, los informes de actividades y las certificaciones del representante legal que de fe del pago a la seguridad social para las órdenes de pago Nos. 3669, 4558, 4566 y 4567.</p>		
	<p>CRITERIO DE AUDITORÍA:</p> <p>Numeral 4.2.4 Control de Registros de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTC-GP 1000:2009</p> <p>Resolución 036-2015 por el cual se reorganizó el SIG - Subsistema Gestión de Calidad y Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo.</p> <p>Acuerdo No. 03 de 2009 "Por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación de CANAL CAPITAL".</p> <p>Proceso de Gestión de Contratación - Código: AGCO-PD-004</p> <p>Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 contempla que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</p> <p>Página web de Canal Capital.</p>		
	TOTAL:	22	2

16. RECOMENDACIONES:

1. Como mecanismo de control y con el fin de dejar evidencia en la oportunidad de la presentación del formato: AGCO-FT-001 Estudios de conveniencia y oportunidad para la adquisición de bienes y servicios, se sugiere que se modifique con el fin de que tenga un campo para diligenciar la fecha de elaboración del mismo.
2. Es importante fortalecer el proceso de selección de los contratistas, con miras a minimizar la terminación anticipada de los contratos, da tal manera que se logre que la ejecución de los mismos se cumplan hasta su terminación, para evitar desgaste administrativo y los costos que conllevan la realización de un nuevo proceso de contratación.

Nao

	INFORME DE AUDITORÍA	CÓDIGO: CCSE-FT-016 VERSIÓN: 5 FECHA DE APROBACIÓN: 30/03/2016 RESPONSABLE: CONTROL INTERNO	 BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
---	-----------------------------	--	---

3. Es conveniente que se realicen las acciones que le permitan a los oferentes, veedurías ciudadanas y al público en general ver en la página web del Canal la fecha y hora en que son publicados cada uno de los documentos que forman parte del proceso de contratación, puesto que con esta acción de mejora se fortalecería el principio de transparencia en dicho proceso.
4. Es indispensable que en la elaboración del plan de mejoramiento para el presente informe de auditoría, se contemplen las acciones correctivas no sólo para solucionar cada una de las no conformidades establecidas en la revisión efectuada a los contratos que fueron seleccionados, sino que las mismas estén orientadas a solucionar de fondo la causa que genera la no conformidad; por tal motivo es fundamental que una vez se haya llevado a cabo, verificar en un tiempo prudencial si ha sido eficaz la acción y realmente ha evitado que vuelva a ocurrir la no conformidad inicial. En caso de detectar su ineficacia, se deberá replantear la acción y darle otro enfoque más apropiado.

Revisó y aprobó:


IVONNE ANDREA TORRES CRUZ

Jefe Oficina de Control Interno

Preparó:

Auditor: Jaime Nelson Alejo R. – Profesional OCI – Contrato No. 144-16

Revisó:

Nelson Jairo Rincón M. – Profesional OCI – Contrato No. 651-16 

Usted cuenta con diez (10) días hábiles contados a partir del recibo del presente informe para formular el Plan de Mejoramiento resultado de las veintidós (22) No Conformidades y de las dos (2) observaciones encontradas en la auditoría, empleando para ello el formato CCSE-FT-001 Administración de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejoramiento, remitirlo a Control Interno para su validación, aprobación e incorporación de las acciones en la Matriz de Seguimiento del Plan de Mejoramiento.